

INFORMACIÓN ALUMNADO Y FAMILIAS 2º BACHILLERATO

Contenido

1. Titulación	1
2. Prelación entre materias	3
3. Matrículas de honor.....	4
4. Permanencia y valoración de la posibilidad de repetir una segunda vez un mismo curso de bachillerato (tripitir)	5
5. Anulación de matrícula.....	5
6. Programas individualizados para el alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias	6
7. Procedimiento para informar al alumnado y/o sus representantes legales de las valoraciones realizadas de su proceso de aprendizaje.....	7
8. Reclamaciones.....	8
9. Calendario final de curso 2º de Bachillerato	12

1. Titulación

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, **en la evaluación extraordinaria**, el equipo docente podrá decidir de forma colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna, la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado **todas las materias salvo una**, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

1º. Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

2º. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia. Se considerará la valoración positiva de este criterio cuando el alumno o alumna no ha superado el 20% de faltas de asistencia en la materia no superada, registradas en la aplicación Sauce (R.R.I. 3.2 C). Para computar las faltas de asistencia no se tendrán en cuenta las derivadas de grave enfermedad, accidente u otras circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor siempre que estén debidamente justificadas.

3º. Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, **incluidas las de la convocatoria extraordinaria**. Para considerar la valoración positiva de este criterio se tendrá en cuenta el interés y esfuerzo mostrado por el alumno o alumna.

4º. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa, **incluida la materia no superada**, sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, **se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada. (figurará la materia no superada con la calificación obtenida en la misma – sigue figurando como suspensa en las actas de evaluación y en el expediente académico).**

El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones **de todas las materias cursadas**, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

El título de bachiller facultará para acceder a los ciclos de formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios en las condiciones que determine la normativa vigente.

Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas

1º. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias (Instrucción 13 Resolución 1 diciembre de 2021).

- A. Filosofía.
- B. Historia de España.
- C. Lengua Castellana y Literatura I y II y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y II.
- D. Primera Lengua Extranjera I y II.
- E. Además de las materias citadas, será necesario que este alumnado hubiera superado las siguientes materias en función de la modalidad del título que se desee obtener:

- Quienes deseen obtener el título en la modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II,
- Quienes deseen obtener el título en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín I y II, si se hubiera cursado el itinerario de Humanidades; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II, si se hubiera cursado el itinerario de Ciencias Sociales.

El alumno o la alumna que desee acreditar la obtención del correspondiente título de Técnico o Técnica en Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Profesionales de Música o Enseñanzas profesionales de Danza para la obtención del título de bachillerato por este procedimiento, deberá especificarlo en su solicitud de matrícula.

La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

1º. El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.

2º. El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

2º. Obtención de/ título de Bachiller en las modalidades de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales desde las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas de Bachillerato, el alumnado en posesión de un título Profesional de Música o de Danza que en el curso 2020-2021 hubiera cursado primer curso de Bachillerato por una modalidad diferente a Artes y hubiera superado al menos la materia de primer curso correspondiente a dicha modalidad (Matemáticas I en el caso de la modalidad de Ciencias; Latín I en el caso de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales del itinerario de Humanidades; o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I, en el caso de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales del itinerario de Ciencias Sociales), podrá obtener el título de Bachiller mediante la superación de las materias de Filosofía, Historia de España, Lengua Castellana y Literatura I y II y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y II y Primera Lengua Extranjera I y II.

3º. Obtención del título de Bachiller con e/ título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas de Bachillerato, el alumnado en posesión de un título de Técnico Superior o Técnica Superior de Formación Profesional que en el curso 2020-2021 hubiera cursado y superado al menos dos de las siguientes materias de primer curso de Bachillerato: Filosofía, Historia de España, Lengua Castellana y Literatura I y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y Primera Lengua Extranjera I, podrá obtener el título de Bachiller mediante la superación de las restantes materias que correspondan a la modalidad elegida:

- Quienes deseen obtener el título en la modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II,
- Quienes deseen obtener el título en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín I y II, si se hubiera cursado el itinerario de Humanidades; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II, si se hubiera cursado el itinerario de Ciencias Sociales.

2. Prelación entre materias

La evaluación final, ordinaria o extraordinaria, de las materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo debido a cambios de modalidad o a cursar materias sometidas a prelación, se realizará en el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria correspondiente al segundo curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4 del Decreto 42/2015, de 10 de junio, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el cuadro siguiente (anexo III del RD 1105/2014, de 26 de diciembre), estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad:

Continuidad entre materias de Bachillerato	
1º curso de Bachillerato	2º curso de Bachillerato
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II

Matemáticas I	Matemáticas II
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Latín I	Latín II
Griego I	Griego II
Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Fundamentos del Arte I	Fundamentos del Arte II
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual II
Análisis Musical I	Análisis Musical II
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial II
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Física y Química	Física/Química
Biología y Geología	Biología/Geología

No existe prelación entre las materias "Proyecto de investigación I" y Proyecto de investigación II", la superación de la materia de 2º curso no implica haber cursado y superado la materia "Proyecto de investigación I".

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. Para ello el profesorado aplicará una prueba al alumnado en los términos y condiciones establecidos en los apartados 6.11 y 6.12 de esta Concreción Curricular. En todo caso, la superación de la prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación, sin cursar la de primero. El resultado de la prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media de la etapa.

Las materias no calificadas, como consecuencia de estar sometidas a la prelación a que se refiere el apartado anterior, se computarán como pendientes. Esta circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación como pendiente (Pte 1º).

El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo. De la decisión tomada dejará constancia en la secretaría del centro a la hora de efectuar la matrícula.

3. Matrículas de honor

Los equipos docentes de segundo curso de bachillerato podrán conceder la mención de "matrícula de honor" a los alumnos que hayan superado todas las materias de

Bachillerato y cuya calificación global entre dichas materias de segundo curso sea 9 ó superior.

El límite para la concesión de la "matrícula de honor" es de una por cada 20 alumnos de segundo de bachillerato del Centro o fracción superior a 20.

Si a algún alumno/a no se le pudiese otorgar por exceder del cupo, se procederá al desempate atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor nota media en primero de bachillerato.
- 2º Mayor nota media en segundo ciclo de la ESO.
- 3º Si persiste el empate, sorteo.

La obtención de la "matrícula de honor", se consignará en los documentos de evaluación mediante una diligencia específica.

4. Permanencia y valoración de la posibilidad de repetir una segunda vez un mismo curso de bachillerato (tripitir)

- ✓ El alumnado podrá permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no. El alumnado con necesidades educativas especiales que curse el bachillerato distribuido en bloques, podrá permanecer un máximo de seis años en la etapa.
- ✓ Quienes hubieran agotado ese plazo sin haber superado todas las materias, podrán continuar sus estudios en los regímenes del bachillerato a distancia y del bachillerato nocturno.
- ✓ Sin superar este plazo máximo para cursar el bachillerato, los alumnos y las alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente:

Valoración de la posibilidad de repetir una segunda vez un mismo curso de bachillerato

La repetición una segunda vez (tripitición) de un mismo curso de bachillerato requiere informe favorable del equipo docente, para emitir este informe se tendrá en cuenta la posibilidad de alcanzar los objetivos y competencias de Bachillerato y de superar con éxito el curso si se produce la repetición.

En 2º de Bachillerato: Se emitirá informe favorable siempre que el alumno o alumna no incumpla el requisito legal (4 años máximo)

- ✓ Sin perjuicio del límite de permanencia en el régimen ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Resolución de 26 de mayo de 2016; El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo. De la decisión tomada dejará constancia en la secretaría del centro a la hora de efectuar la matrícula.

5. Anulación de matrícula

Con el objeto de no agotar el número de años que se puede permanecer escolarizado en el régimen ordinario, el alumnado podrá solicitar del Director o de la Directora IES, la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada
- Incorporación a otras enseñanzas o a un puesto de trabajo u
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.

Con carácter general, las solicitudes de anulación de matrícula se formularán antes de finalizar el mes de abril, y se acompañarán de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas.

Corresponde al Director o la Directora del IES, resolver las solicitudes de anulación de matrícula en el plazo máximo de quince días. Dicha resolución deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna.

El modelo de solicitud de anulación de matrícula puede recogerse en la Secretaría del IES y está disponible en la página Web del centro.

6. Programas individualizados para el alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias

El profesor o la profesora de cada materia o elaborará, al término de la evaluación final ordinaria, un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias

Criterios del centro para la elaboración de este Plan:

- El plan será elaborado por el profesor o profesora de la materia, de acuerdo al modelo establecido por el departamento y en el que deberá figurar:
 - ✓ Los contenidos y criterios de evaluación no alcanzados por el alumno o alumna y que motivaron la no superación de la materia en la evaluación ordinaria.
 - ✓ Las actividades a realizar por el alumno o alumna que le ayudarán a superar la materia en la prueba extraordinaria.
 - ✓ La evaluación que se realizará de dichas actividades, si tienen peso en la calificación se indicará el porcentaje de ponderación a aplicar.
 - ✓ El modelo de prueba extraordinaria (pruebas escritas u orales, realización de trabajos...) y los criterios de calificación de la misma (en caso de consistir en varios tipos de pruebas, la ponderación que se le da a cada una)
- Se entregará al alumno o alumna por su profesor o profesora (tienen que buscar al profesor o profesora) el día de entrega de notas, quedando prueba fehaciente de la entrega mediante:
 - ✓ Copia del documento entregado al alumno o alumna con la firma de su recepción por el alumno, que se responsabilizará de dárselo a conocer a sus padres o tutores legales de ser este menor de edad. En el boletín de

calificaciones que se entregará al alumnado tras la evaluación final ordinaria figurará expresamente que "al alumnado con materias no superadas le ha sido entregado por su profesor o profesora el programa individualizado para la evaluación extraordinaria, habiéndose su hijo/a comprometido a dárselo a conocer".

El alumnado que no pase a recogerlo el día de la entrega del boletín de calificaciones, lo tendrá a su disposición en la conserjería del IES.

7. Procedimiento para informar al alumnado y/o sus representantes legales de las valoraciones realizadas de su proceso de aprendizaje

A lo largo del curso académico, los alumnos y las alumnas o los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos y de las alumnas, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso. A tal fin, el profesorado tendrá en su horario una hora semanal de atención a familias, sin perjuicio de las aclaraciones que en el desarrollo de las actividades docentes le faciliten al alumnado.

El alumnado mayor de edad o, en su caso, sus representantes legales podrán solicitar copia de los documentos que formen parte del procedimiento de evaluación que se realice a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, según el procedimiento siguiente:

1. Se solicitará una entrevista previa con el profesor o profesora de la materia, a fin de aclarar cuantas cuestiones sean necesarias sobre el proceso de evaluación del alumno o alumna.
2. Los documentos de los que se requiera copia, se solicitarán por escrito a la dirección del IES, debiendo identificar claramente el nombre y curso del alumno o alumna, la materia y el profesor o profesora y los documentos de los que se solicita copia, indicando la fecha de realización de la o las pruebas y la unidad o unidades o contenidos de la misma. La solicitud deberá ir firmada por el propio alumno o alumna mayor de edad o, de ser menor de edad, por sus representantes legales.
3. La dirección dará traslado de la petición, al profesor o profesora correspondiente, quien realizará las copias solicitadas y las diligenciará en la Secretaría del centro, haciendo constar el sello-diligencia en todos y cada uno de los folios. Los documentos, debidamente diligenciados, serán entregados por el profesor o profesora a la dirección del centro.
4. La dirección comunicará al alumnado o sus representantes legales que tienen a su disposición las copias solicitadas, que podrán retirar previo pago de las mismas en la conserjería del centro, debiendo dejar constancia de la entrega mediante firma de recibí.

5. Únicamente podrán retirar las copias de los documentos solicitados el propio alumno o alumna mayor de edad o, de ser este menor de edad, sus representantes legales, debiendo acreditarse mediante DNI en el momento de la recogida de los documentos.

8. Reclamaciones.

A) NORMATIVA

Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación. (BOPA de 3 de junio de 2016). Actualizado por Decreto 7/2019.

Artículo 16. —*Procedimiento de reclamación en el centro docente.*

1. Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso.

2. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o en relación con la promoción o el acceso a la evaluación final de la etapa que se hubiera adoptado, el alumno o la alumna, o sus padres, madres o tutores legales, podrán presentar reclamación por escrito ante el director o la directora del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

3. Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten:

a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente.

b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.

c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente.

d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

e) En el caso del Bachillerato, las reclamaciones podrán fundamentarse además en la incorrecta aplicación de los criterios y procedimientos de valoración de la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y de las posibilidades de progreso en estudios posteriores.

4. La reclamación será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifieste el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o a la profesora tutora. Cuando el objeto de la reclamación sea la promoción o al acceso a la evaluación final de la etapa, se trasladará al profesor tutor o a la profesora tutora, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en el que la misma ha sido adoptada.

5. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, cada departamento didáctico procederá al estudio de las reclamaciones recibidas y elaborará los correspondientes informes que recogerán la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de propuesta de modificación o ratificación de la calificación final obtenida. Estos informes serán trasladados al Director o la Directora del centro docente el mismo día de su elaboración.

6. En el proceso de revisión de la calificación obtenida, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a) adecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en el currículo y en la programación docente.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el currículo y en la programación docente.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores que los completan, establecidos en la programación docente.
- d) Evolución del alumno o la alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

7. Cuando la reclamación tenga por objeto la promoción del alumno o alumna o el acceso a la evaluación final de Bachillerato adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres días lectivos desde la finalización del período de solicitud de reclamación. En dicha reunión se verificará la correcta aplicación de lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 42/2015, de 10 de junio, a la vista de las alegaciones realizadas.

En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones, y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de revisión, conforme a los criterios para la promoción establecidos, dicha acta será trasladada al director o a la directora al término de la sesión.

8. En los centros privados, las solicitudes de revisión se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria la presente resolución en todo lo no regulado en dichas normas.

9. El Director o la Directora del centro docente, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente de la recepción del informe motivado del departamento o, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria, resolverá las reclamaciones presentadas, y comunicará por escrito al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o de modificación de la calificación final reclamada o de la decisión de promoción o de acceso a la evaluación final de Bachillerato.

Cuando la resolución de una reclamación contra la calificación final de una materia implique la superación de la misma, el Director o de la Directora, a la vista de los criterios de promoción o de acceso a la evaluación final de etapa, podrá reunir en sesión

extraordinaria al equipo docente, con el objeto de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna en función de las nuevas calificaciones finales. Esta sesión, en su caso, se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos.

Tras la celebración de esta sesión extraordinaria, el director o la directora informará al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales de la nueva situación de promoción o de acceso a la evaluación final de la etapa y de la posibilidad de presentar reclamación en los términos y plazo establecidos en el apartado 2 de este artículo.

10. Si, tras el proceso de reclamación en el centro, procediera la modificación de alguna calificación final o decisión de promoción o de acceso a la evaluación final de Bachillerato, el Secretario o la Secretaria del centro docente anotará en las actas de evaluación la oportuna diligencia que será visada por el director o la directora.

Artículo 17. —*Procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería competente en materia de educación.*

1. Contra la resolución del Director o la Directora de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Contra la resolución adoptada por el director o la directora de un centro docente privado cabe interponer reclamación, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3. Con el fin de agilizar la resolución pertinente, el recurso de alzada o la reclamación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente artículo, se presentarán preferentemente a través del centro docente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el recurso de alzada o la reclamación se remitiera por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

4. La dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles desde que tiene conocimiento fehaciente de la presentación del recurso de alzada o de la reclamación, remitirá un expediente a la secretaría General técnica de la Consejería competente en materia de educación que incorporará los informes elaborados en el centro y los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director o la directora acerca de las mismas.

5. La Inspección educativa, a petición de la Secretaría General Técnica, emitirá un informe en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del expediente. En dicho informe, a la vista de las alegaciones que contenga el expediente se analizará y valorará la adecuación del proceso de evaluación seguido y la correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y los documentos institucionales del centro.

6. La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia el recurso de alzada o la reclamación para la elaboración de su

informe, así como solicitar al centro docente aquellos documentos que considere pertinentes para la elaboración de su informe.

7. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, previo informe del servicio de Educativa adoptará la resolución pertinente que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona interesada y a la Dirección del centro docente a los efectos oportunos. La resolución del recurso de alzada o reclamación pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de que el recurso de alzada o reclamación sea estimada el Secretario o la Secretaria del centro docente procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación y dejará constancia de la modificación mediante la oportuna diligencia que será visada por el director o la directora.

b) Modelos de reclamación (están a su disposición en la Web del centro: **apartado nuestro ies: secretaria: reclamaciones fin de curso.**

c) Medio para presentar las reclamaciones: Las reclamaciones (o en su caso, el recurso de alzada) podrán presentarse dentro del plazo establecido en el calendario fin de curso de 2º de Bachillerato presencialmente en la secretaría del IES La Ería

La presentación del recurso de alzada podrá hacerse además según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada. En este último caso el envío deberá ser realizado a la siguiente dirección postal: Secretaría General Técnica. Consejería de Educación. Plaza de España nº 5 - 33007 Oviedo.

9. Calendario final de curso 2º de Bachillerato

Mayo	
12	Fin actividades docentes
16	Evaluación <u>final ordinaria</u>: – 2º A, 2º B, 2º C, 2º D
17	- Entrega de <u>calificaciones</u> a las 10:30 horas - Atención alumnado y/o representantes legales <u>Comienzo</u> periodo de <u>reclamaciones</u> a las 11:30 h
18 de mayo al 6 de junio	- Actividad docente Preparación EBAU - Día 7 de junio: martes de campo
18 de mayo al 24 de junio	Actividad lectiva preparación prueba extraordinaria de bachillerato
19	<u>Fin</u> periodo de reclamaciones a las 11:30 h.
20	<u>Reunión departamentos</u> y equipos educativos, si procede, para reclamaciones y remisión de informe a la Directora.
23	<u>Resolución</u> de las reclamaciones por la <u>Directora</u>
24	Comienzo periodo <u>Recurso de Alzada</u> contra la resolución de la Directora a las 12:00 h
26	Fin periodo Recurso de Alzada a las 12:25 h (en la Secretaría del Centro) Sin perjuicio de la posibilidad que tiene el alumnado de presentar recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a que tengan conocimiento de la resolución previa de la directora del IES.
27	Entrega al Servicio de Inspección Educativa los expedientes de Recurso de Alzada a las 12:00 h
Junio	
08	EBAU
09	EBAU
10	EBAU
13	Pruebas extraordinarias
14	Pruebas extraordinarias
15	Evaluación <u>final extraordinaria</u>: – 2º A, 2º B, 2º C, 2º D
16	- Entrega de <u>calificaciones</u> a las 10:30 horas - Atención alumnado y/o representantes legales <u>Comienzo</u> periodo de <u>reclamaciones</u> a las 11:30 h
20	- Fin periodo de reclamaciones a las 11:30 h. <u>Reunión departamentos</u> y equipos educativos si procede para reclamaciones y remisión de informe a la Directora.
22	<u>Resolución</u> de las reclamaciones por la <u>Directora</u>

23	Comienzo periodo <u>Recurso de Alzada</u> contra la resolución de la Directora a las 12:00 h
27	Fin periodo Recurso de Alzada a las 12:25 h (en la Secretaria del Centro) Sin perjuicio de la posibilidad que tiene el alumnado de presentar recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a que tengan conocimiento de la resolución previa de la directora del IES.
28	Entrega al Servicio de Inspección Educativa los expedientes de Recurso de Alzada a las 12:00 h
<i>Julio</i>	
6	EBAU
7	EBAU
8	EBAU
Notas: ➤ Entre los días 18 de mayo y 7 de junio, ambos inclusive, tendrán lugar las actividades docentes para preparar la prueba extraordinaria de la EBAU. ➤ Entre el 18 de mayo y el 24 de junio, proseguirá la actividad docente para el alumnado que deba presentarse a la convocatoria de evaluación extraordinaria de bachillerato. ➤ El 13 y 14 de junio tendrán lugar las pruebas extraordinarias de Bachillerato. ➤ El 17 de mayo y el 16 de junio, el profesorado atenderá al alumnado y/o representantes legales. ➤ Las reclamaciones correspondientes a las calificaciones ordinarias o extraordinarias se presentarán en la Secretaría del centro en el modelo oficial. ➤ Los modelos de documentos para presentar reclamación pueden descargarse de la página web del Centro (https://alojaweb.educastur.es/web/ieslaeria : nuestro IES: Secretaría: Reclamaciones fin de curso) y de https://www.educastur.es/: Consejería/Inspección Educativa/Documentación para centros/Reclamación calificaciones. ➤ Los tutores informarán al alumnado sobre el contenido del calendario de actividades de fin de curso, así como de las causas y del plazo de dos días lectivos para la reclamación contra las decisiones de evaluación o calificación finales, conforme a lo establecido en el art. 16 de la Resolución de 26 de mayo de 2016, en el artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero. ➤ Los departamentos contarán con las actas de desarrollo de las sesiones de evaluación final ordinaria o extraordinaria, para poder informar de lo establecido en el apartado d) del artículo 16.6 de la Resolución de 26 de mayo de 2016.	